



Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00016 00  
Proceso: **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**  
Convocante: CRISTIAN CAMILO OQUENDO HURTADO  
Convocada: ROTSY MYRLAY BRITO SÁNCHEZ

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia (Fijación de cuota de alimentos y regulación de visitas), convocada por el señor CRISTIAN CAMILO OQUENDO HURTADO, con citación de la señora ROTSY MYRLAY BRITO SÁNCHEZ, en relación con su hija menor de edad NASYA CAMILA OQUENDO BRITO. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

SHNEYDER HERNANDEZ VEGA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por el señor CRISTIAN CAMILO OQUENDO HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.362.278 expedida en Granada, Meta, con citación de la señora ROTSY MYRLAY BRITO SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Venezolana No. V20392278, con el fin de establecer la fijación de la cuota alimentaria y regulación de visitas de su hija menor de edad NASYA CAMILA OQUENDO BRITO, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho

**RESUELVE:**

**Primero:** ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por el señor CRISTIAN CAMILO OQUENDO HURTADO, con citación de la señora ROTSY MYRLAY BRITO SÁNCHEZ, en procura de resolver sobre la fijación de la cuota alimentaria y regulación de visitas de su hija menor de edad NASYA CAMILA OQUENDO BRITO.



**Segundo:** Para que tenga lugar la audiencia de conciliación en derecho referida en el presente auto, **se señala la hora de las cuatro (04:00 pm) de la tarde del día veintidós (22) del mes de marzo, del año dos mil veintitrés (2023)**, a la cual deberán acudir las partes.

**Tercero:** Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por el convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2021.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos de una menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieren.

**Cuarto:** Se le advierte a la convocada que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

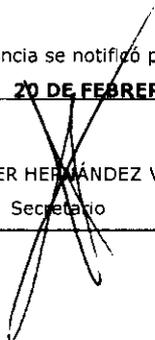
**NOTIFÍQUESE**

  
**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

05 del 20 DE FEBRERO DE 2023

  
SHNEYDER HERNÁNDEZ VEGA

Secretario